Año de 1901 Viernes 24 de Mayo Número 117

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Alfredo Lasala Espín, Ingeniero primero de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de don Pío Leonato y Molina, vecino de esta capital en representación de don Roberto Jaime Rae, de Londres, solicitando el registro de ochenta y seis pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de *Santa Lucía*, en parage de Balbon y Eusalde, términos de Juvencos, Ayuntamiento de Boborás, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la séptima estaca de la mina *Felicidad*. Desde esta se medirán 400 metros al Sur para la primera estaca; al Este 1100 para la segunda; al Norte 1400 para la tercera; al Oeste 300 para la cuarta; al Sur 400 para la quinta; al Oeste 200 para la sexta; al Sur 600 para la séptima; al Oeste 600 quedando cerrado el perímetro de las ochenta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y mas disposiciones.

Orense 21 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe interino, *Alfredo Lasala Espín.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y la Audiencia de la misma, de los cuales resulta:

Que con fecha 21 de Mayo de 1898, el Alcalde de Valverde de la Vera denunció por escrito los siguientes hechos: que el día 24 de Mayo anterior se había hecho cargo de la Alcaldía de dicha villa el denunciante, y practicado que fué un arqueo, en 30 del indicado mes, de los fondos municipales para hacer entrega de los mismos los cuentadantes salientes á los entrantes, dió por resultado el encontrarse en arcas la cantidad de 116 pesetas 15 céntimos, en lugar de 622 con 84 céntimos que debieran existir; por cuya razón, y entendiendo que la Corporación se encontraba defraudada en la suma de 506 pesetas con 69 céntimos, y de dicha defraudación eran culpables los cuentadantes salientes don Fernando García Tejedor, D. Francisco García Tejedor y D. Trinidad Hernández Mateos, Alcalde, Depositario y Secretario que lo fueron anteriormente, lo ponía todo en conocimiento de la Autoridad judicial á los efectos oportunos:

Que mandado instruir el correspondiente sumario, terminado que fué y elevadas las diligencias á la Audiencia territorial de Cáceres, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, y sustanciada la competencia, se declaró mal suscitada por Real decreto de 20 de Enero de 1900:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, promovió de nuevo la competencia á la Audiencia, fundándose en que existía por resolver la cuestión previa administrativa de la aprobación de las cuentas municipales, conforme á lo dispuesto en el art. 165 de la vigente ley Municipal; citaba además el Gobernador varios Reales decretos resolutorios de competencia:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que por consistir el hecho perseguido en haber sido sustraídas ciertas sumas de las arcas municipales, y no en la inversión dada á ellas, no podía decirse que existiera cuestión ninguna previa administrativa por la que debiera reservarse á la Administración el conocimiento del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la vigente ley Municipal, según el cual, «la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, y si excediese de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde, Depositario y Secretario que fueron del Ayuntamiento del Valverde de la Vera durante el ejercicio económico de 1897 á 1898, por el supuesto delito de malversación de fondos municipales:

2.º Que en tanto no recaiga la aprobación de las cuentas municipales de los referidos ejercicios y Ayuntamiento, á que se refiere el art. 165 de la ley Municipal, y se declare si la cantidad desaparecida ha sido legal ó ilegalmente aplicada, es indudable que existe por resolver una cuestión previa de carácter administrativo, de la cual habrá de depender el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(*Gaceta núm.* 138.)

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Baleares y el Juez de instrucción de Palma, de los cuales resulta:

Que en 20 de Julio de 1896 fué denunciado á la Dirección de Sindicato de riegos de la huerta de Palma, el hecho de que en la noche anterior el Peón fontanero del Ayuntamiento había encontrado varios tubos de goma en forma de sifón, inmediatos á la finca llamada Camp Redó, por medio de los que pasaba el agua á un depósito existente en el jardín de aquélla, perteneciente á D. Gregorio Vicéns; y formalizado juicio gubernativo ante la indicada Dirección, se declaró autor del hecho Luis Llovera, cochero del Sr. Vicéns, y previas las oportunas diligencias, en las que se declaró competente para conocer el Tribunal de aguas por tratarse de la corrección de una falta afecta al aprovechamiento de éstas, impuso á Llovera 10 pesetas de multa y otras 10 de indemnización, que en caso de insolvencia debería pagar el dueño de la finca, según los artículos 18 y 21 del Código penal. Fundó la resolución en los artículos 331 y 247 de la ley de Aguas; el 25, 180 y 194 de los reglamentos del Sindicato, y la disposición 6.ª de la Real orden de 31 de Julio de 1849:

Que el Alcalde de Palma, por acuerdo del Ayuntamiento interesado en el aprovechamiento de las aguas, dió conocimiento al Juzgado de primera instancia de la denuncia del Peón fontanero, por creer que carecía de competencia para conocer de los hechos el Tribunal especial de aguas, y formada por aquél diligencias sumariales, acordó pasarlas al Juzgado municipal por entender que se trataba de una simple falta:

Que habiéndose mostrado parte el Ayuntamiento en la causa, apeló de la resolución del Juez, que fué revocada por la Audiencia, mandando continuar las diligencias, como así se hizo por el Juzgado, y de cuyo conocimiento se inhibió después á virtud de requerimiento del Tribunal de aguas, y no aquietándose tampoco el Ayuntamiento con este proveído, pasaron segunda vez las actuaciones á la Audiencia, que también revocó aquel acuerdo; á consecuencia de lo cual el Juez continuó conociendo sin que se llegara á resolver en definitiva la competencia que entonces se planteó, por haberse declarado mal formada por Real decreto de 31 de Agosto último, fundándose en que ni se citó á las partes para la vista ni se celebró ésta:

Que subsanados los defectos que entonces se advirtieron, y que no interesan para resolver la cuestión presente, basta á este fin consignar que, á instancia del Tribunal de aguas y de acuerdo con la Comisión provincial, el Gobernador requirió de inhibición al Juez por tratarse de una usurpación cometida por el dependiente de un copartícipe, que constituye una infracción de las Ordenanzas, cuya corrección corresponde á la Comunidad, y al efecto invoca los artículos 244, 254 y 255 de la ley de Aguas:

Que sustanciado el incidente, el Juez, cumpliendo lo mandado por la Audiencia, mantuvo su jurisdicción alegando que no es el denunciado quien pertenece á la Comunidad de regantes, sino su amo, que sólo tendrá que ver en el proceso en su caso como responsable subsidiario, y no tratarse, por tanto, de una cuestión de hecho entre copartícipes, sino de la sustracción con carácter de atentado contra la propiedad, cometido por un particular ajeno á la Comunidad de regantes; cita en su apoyo los artículos 180 y

194 del reglamento interior del Sindicato y el Real decreto de 27 de Octubre de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto; que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 25 del reglamento del Sindicato de 19 de Octubre de 1848, según el cual, para decidir las cuestiones de hecho sobre aprovechamiento de las aguas entre los inmediatamente interesados, habrá un Tribunal de aguas compuesto de un Director y dos Síndicos:

Visto el art. 180 del reglamento interior de 12 de Junio de 1866, disponiendo que las atribuciones del Tribunal de aguas se limitarán á decidir las cuestiones de hecho entre los inmediatamente interesados en los riegos:

Vistos los artículos 231, 244, 247, 254 y 255 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que reconociendo la existencia de los Jurados de riego, se tratan como de su competencia las cuestiones de hecho que se produzcan acerca del riego entre los interesados en su administración, disfrute y conservación:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa instruída contra Luis Llovera por usurpación de aguas:

2.º Que aparece de un modo indudable que el denunciado Llovera no forma parte de la Comunidad de regantes, y obró por su exclusiva y propia iniciativa sin que en el hecho tuviera intervención su amo D. Gregorio Vicéns, que es el verdadero coparticipe en el disfrute de las aguas, y dueño de la finca en que el suceso tuvo lugar:

3.º Que no teniendo la condición de coparticipe Llovera, falta base al conocimiento del Tribunal de aguas, según se deduce con claridad de los textos legales citados, y se ha resuelto en distintos casos por la Administración activa, que ha llegado hasta disponer, por Real orden de 29 de Octubre de 1886, que los Sindicatos y Jurados de riegos no tienen atribuciones sobre las personas extrañas á la Comunidad de regantes, y que en el caso de que éstas cometan alguna falta de las consignadas en sus Ordenanzas, el Sindicato deberá denunciarlas al Tribunal competente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(*Gaceta núm.* 135.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley de Sufragio, se publica á continuación el resultado de la votación en la reciente elección de Diputados á Cortes por el distrito de Trives verificada el 19 del corriente.

Distrito electoral de Trives

AYUNTAMIENTOS	Secciones	Votación obtenida: Don Andrés Urzáiz	Don Alvaro López de Carrizosa
Castro Caldelas	1.ª	40	280
	2.ª	160	132
	3.ª	125	129
Chandreja	1.ª	250	78
	2.ª	170	90
Junquera Ambía	1.ª	101	219
	2.ª	155	173
Laroco	Unica	170	99
Maceda	1.ª	126	200
	2.ª	152	148
	3.ª	205	105
Manzaneda	1.ª	230	92
	2.ª	260	58
Montederramo	1.ª	115	210
	2.ª	270	51
Parada del Sil	1.ª	99	209
	2.ª	200	60
Rio	1.ª	215	155
	2.ª	211	120
Teijeira	Unica	258	212
Trives	1.ª	203	227
	2.ª	110	212
	3.ª	90	230
Villar de Barrio	1.ª	210	120
	2.ª	203	117
Villarino de Conso	1.ª	120	100
	2.ª	158	80
Total		4.606	3.806

Orense 23 de Mayo de 1901.—El Presidente, *José Ramos Campo.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Desde el dia veintitres del actual y durante el plazo reglamentario, se halla abierto en la Depositaría-pagaduría de Hacienda de esta provincia, el pago de premio de expedición de cédulas personales del primer semestre de 1899 á 1900, correspondiente á los Ayuntamientos de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Orense 22 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, *José Pereyra.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento en dos de Abril último, y cumplido el requisito que previene el art. 29 de la Instrucción de veintisiete de Abril de mil novecientos, el dia veinticuatro de Junio próximo venidero á las once, se verificará en la Casa Consistorial, la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma y arreglo de las escaleras que desde la parte inferior del Jardín de Posio, dan acceso al salón central del mismo, conforme al proyecto, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, como dispone la Instrucción citada, observándose en dicho acto las formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar á pliegos cerrados arreglados al modelo inserto á continuación, que se entregarán al Sr. Alcalde, de diez y media á once del expresado dia, acompañados de carta de pago que acredite, como garantía, la entrega en la Caja de la Corporación, de veinticinco pesetas cinco céntimos, ó sea el cinco por ciento del tipo de subasta, y de la cédula personal.

2.ª Recibidos los pliegos, se numerarán por el orden de presentación y por el mismo se abrirán dadas las once del expresado dia, que dando sin efecto los que no estén arreglados en su forma, alteren las condiciones ó excedan de la cantidad de quinientas una pesetas, que señalan como tipo.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las más ventajosas, se entenderá hecha la adjudicación provisional á favor de la primeramente presentada, procediendose á una licitación oral durante un plazo de diez minutos entre sus actores y terminando con las voces de costumbre.

Orense 22 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Rodríguez Montero.

Modelo de proposión

D. N..... N....., vecino de......, enterado del anuncio, presupuesto, condiciones facultativas y económicas con que han de adjudicarse las obras de reparación de una escalinata del Jardín de Posio, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con sujección á los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas. Acompaño el resguardo provisional prevenido como fianza de este compromiso, y mi cédula personal.

Orense..... de Junio de 1901.

(Firma del proponente.)

Trives

La cobranza voluntaria del segundo trimestre del actual año por las cotribuciones de territorial, industrial y de consumos, tendrá lugar en esta villa en la propia casa del recaudador D. Evaristo Alvarez, Plaza de la Constitución, núm. 4; los días 22, 23, 24 y 25 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Puebla de Trives 19 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pedro Arias.

JUZGADOS

Don Angel Selma y Cordero, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago saber: que en el dia veintiocho del corriente á las nueve de la mañana y en el local de este Juzgado, tendrá lugar el acto público de elegir por sorteo cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial, que han de ser vocales de la Junta del distrito encargada de la rectificación de las segundas listas del Jurado.

Y para que llegue á conocimiento de todos, y puedan aquellos á quienes interese asistir al acto, se firma el presente para su publicanión en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley de Jurados.

Ginzo de Limia quince de Mayo de mil novecientos uno.—Angel Selma.—D. O. D. S. S.ª, el Secretario de gobierno, Domingo Pintos.

Agencias ejecutivas

Don Benito Nóvoa Alvarez, Recaudador y agente ejecutivo auxiliar de la contribución territorial y urbana de la alcaldía de Freás de Eiras.

Hago saber: que según lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, art. 95, y hallándose apremiado en segundo grado uno de esta localidad que á continuación expresaré como deudor por atrasos del tercer y cuarto trimestre del ejercicio de mil novecientos.

A José Montero, y en representación de éste su hijo Laureano Montero, como heredero y poseedor, y vecino del pueblo de Grichó, del dicho Freás de Eiras, se le embargó para pago de la contribución territorial y urbana:

1.º Un labradío destinado á barbecho con una cuarta parte de agua al término de Ternadas en la inmediación del pueblo del dicho Grichó; y linda por Este con propiedad de Marcial Vázquez, Oeste labradío de Victorio Fernández, Norte labradío de Maximino Feijóo y Sur con sendero y propiedad de Emilia Vázquez y la dicha propiedad; se halla cerrada sobre si con muro y contiene de sembradura veinticuatro áreas: su valor despues de deducida la renta foral de diecisiete copelos y cuarta, trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Por débito de contribución territorial y urbana, cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos; por recargo de primer y segundo grado, siete pesetas treinta y dos céntimos, y por costas causadas en el procedimiento ejecutivo, veinticinco pesetas; total ochenta y una pesetas dieciseis céntimos.

De cuya cantidad arriba expresada responde en la actualidad la referida finca, y además de las costas que se causen en lo sucesivo con arreglo á instrucción.

La subasta se verificará á los quince días contados de esta fecha, que tendrá lugar el dia 9 del próximo mes de Junio, desde las diez de la mañana á las doce del día en la casa del Ayuntamiento de este distrito, donde se admitirán posturas á

la llana durante una hora, siempre que cubra las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y los títulos de propiedad se suplirán en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria con arreglo á instrucción por cuenta del rematante, al cual le serán descontados todos los gastos que haya anticipado.

Y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público llamando licitadores con citación del interesado.

Freás de Eiras 16 de Mayo de 1901. —El Agente auxiliar, Benito Novoa. V.° B.°: El Agente, Fernández.

Don Vicente González Rodríguez, Agente ejecutivo de la Hacienda del Ayuntamiento de Bande.

Hago público y notorio: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo en esta localidad contra varios deudores por la contribución territorial y urbana correspondiente á los ejercicios de 1899 á 1900 y corriente, se ha dictado por esta oficina con fecha cuatro del corriente mes de Mayo la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresarán sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el cinco del entrante mes de Junio á las diez de su mañana durando el acto una hora en la Consistorial de este Ayuntamiento de Bande siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor fijado á los bienes. Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anunciar al público por medio de edictos en las puertas Consistoriales, y en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados que no tienen en su distrito persona que legalmente los represente».

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes embargados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

A Santiago Pérez Rodríguez, de Pereiro. Un prado en Raiz; linda Este Juan Antonio Peo, Sur Diego Rodríguez, Oeste Gumersindo Rodríguez, Norte Carmen González, de dos áreas: 50 pesetas.

Otro maizal en Penedelo Este Francisco Alvarez, Sur José Alvarez, Oeste Francisco Martínez y Norte Antonio Fernández, de cinco áreas: 15 pesetas.

Otro prado en Cabadin, término de Pereiro, como las anteriores; linda Este José Piñeiro, Sur Maximino Pérez, Oeste José Piñeiro, Norte Manuel Pérez, de una área: 15 pesetas.

Faustino Alonso Cid, de Santa Comba. Un prado á Trigeira; linda Este camino, Sur Claudino Barcas, Oete José Prieto, Norte Agustín Alvarez, de cuatro áreas: 200 pesetas.

Susana Alvarez Rodríguez, de idem. Maizal ó Cortello; linda Este Domingo Alonso, Sur Josefa González, Oeste Tomás González y Norte camino de 5 áreas: 25 pesetas.

José Rodríguez Incógnito, de idem. Maizal á Cortiña; linda Este monte comunal, Sur camino Oeste Simplicio Baños, Norte Juan Antonio Alonso, de 4 áreas: 40 pesetas.

Pedro Blanco Alvarez, de idem. Una casa de alto y bajo, sita en el mismo pueblo; linda Este camino Sur Josefa González, Oeste Domingo Durán Norte Francisco González, de 20 metros: 100 pesetas.

Inocencio Pérez da Pena, de Villarino. Un prado ó Muiño, término de Santa Comba; linda Este y Sur monte comunal, Oeste Manuel Castillo Norte Domingo Pérez, de 3 áreas: 40 pesetas.

Luisa Durán Alonso, de Santa Comba. Un maizal á Lama; linda Este D. José Tejada, Sur camino Oeste José Blanco, Norte Angela Alvarez, de 2 áreas: 30 pesetas.

Otro tojal á corga de abajo; linda Este monte Sur Juan Paz, Oeste Manuel Pérez Norte José Prieto, de 2 áreas: 8 pesetas.

Benito Feijóo Pérez, de Santa Comba. Una casa de alto y bajo sita en Santa Comba; linda Este y Norte camino, Oeste Domingo Durán, Sur Jesús Medela, de 20 metros: 40 pesetas.

Benita González Losada, de Entrimo. Un prado en Forniños; linda Este Encarnación Carballás, Sur Antonio Biempica, Oeste Isidro Delgado y Norte más del contribuyente de 2 áreas: 50 pesetas.

Otro maizal y prado en Forniños, término de Quintela como la anterior; linda Este Diego Rodríguez, Sur el mismo deudor, Oeste María Benita Capelo, Norte Estanislao Lamas, de 3 áreas: 50 pesetas.

Francisco Prieto Domínguez, de Quintela. Un prado ó Pozo; linda Naciente Jesús Paz, Sur Rio limia, Oeste Pedro Blanco, Norte carretera del Estado, de 10 áreas: 100 pesetas.

Antonio Rodríguez Feijóo, de idem. Una casa arruinada; linda Este María González, Sur camino, Oeste el deudor, Norte Antonio González, de 20 metros: 45 pesetas.

Fernández Delgado Domínguez, de idem. Una casa de alto y bajo, sita en Quintela; linda Este y Sur camino, Oeste y Norte Encarnación Carballás, de 25 metros: 100 pesetas.

María Benita Capelo Rodríguez, de idem. Un centenar á Pereira; linda Este María Fernández, Sur camino Oeste Alvino Delgado Norte Jacinto Delgado, de 2 áreas: 25 pesetas.

Ana González Prieto, de idem. Una casa de alto y bajo, sita en Quintela; linda Este y Sur camino Oeste Felipe Alvarez, Sur Juan Antonio Paz, de 22 metros: 50 pesetas.

Josefa Alvarez Alvarez, de idem. Una casa de alto y bajo, Este y Sur José Rodríguez, Oeste tierra de la misma deudora, Norte Diego Rodriguez de 26 metros: 20 pesetas.

Luisa Rodríguez Fernández, de Quintela. Maizal en Cunás; linda Este Domingo Pérez Sur Francisca García, Oeste Pedro Blanco, Norte Belisario Alvarez, de 3 áreas: 50 pesetas.

Otro maizal en Labrejo; linda Este y Sur Pedro Blanco, Oeste y Norte Cesáreo González de 2 áreas: 21 pesetas.

Ramón Paz Fernández, de Santa Comba. Un maizal en Retorta de Arriba, Este Benito Blanco, Sur rio limia, Oeste Francisco Gómez, Norte Tomás González, de 3 áreas: 100 pesetas.

José López López, de Guín. Una casa de alto y bajo, sita en Guín; linda Este camino, Sur Manuel Añel Oeste y Norte camino, de 30 metros: 100 pesetas.

José Ogando de idem. Una casa de alto y bajo, sita en Guín; linda Este patio del deudor, Sur Oeste y Norte camino público, de 30 metros: 100 pesetas.

José Fernández Barrio, del Rivero, una robleda, en Toreira, término de Guín; linda Este Manuel Añel, Sur monte, Oeste y Norte Antonio da Bouza, de 6 áreas: 150 pesetas.

Domingo Morgade Feijóo, de Carpazás. Un prado en Nobás; linda Este Juan María Feijó, Sur Francisco Morgade, Oeste y Norte camino público, de 6 áreas: 150 pesetas.

Francisco Nieves Alvarez, de Santa Cristina. Una robleda ó prado, término de Reumaces; linda Este camino, Sur Oeste Josefa do Baño, y Norta Pedro do Baño, de 4 áreas: 40 pesetas.

Otro pastero ó prado, en dicho término; linda Este Santiago López, Sur Isabel da Pena, Oeste camino, y Norte Gabino González de 3 áreas: 15 pesetas.

Otra touza á Senrra, Este Isabel da Pena, Sur Juan Antonio Pérez, Oeste y Norte camino, de 1 área: 6 pesetas.

Francisco Alonso Rodríguez, de la Granja. Otra robleda en á chiva; linda Este Agustín Pérez, Sur doña Florentina Conde, Oeste y Norte Miguel Pérez, de 2 áreas: 30 pesetas.

Ricardo Paz Alvarez, de Hermille. Un prado en Corgos, término de Cadones; linda Este Genaro Gándara, Sur Manuel Rodríguez, Oeste Eduardo Rodríguez y Norte Ribazo, de 3 áreas: 100 pesetas.

Rosenda Domínguez y Domínguez, de Corbelle. Una casa arruinada en dicho Corbelle; linda Este Manuel González, Sur, Oeste y Norte tierras de varios vecinos, de 30 metros 40 pesetas.

Domingo Fernández Alejos, de idem. Un prado en Candouro; linda Este camino, Sur Domingo Salgado, Oeste y Norte Francisco Alvarez, de dos áreas: 40 pesetas.

Andrés Alvarez Alvarez, de idem, Un prado á Ciudad; Este Antonic Domínguez, Sur Manuela Rodríguez, Oeste Domingo Alvarez, Norte Agustín Dcmínguez, de dos áreas: 41 pesetas.

Benito Alvarez Rodríguez, de idem. Maizal, ó Souto; linda Este, Oeste y Norte camino público, Sur Isabel Lorenzo de seis áreas: 100 pesetas.

José Rodríguez Rodríguez, de idem, Prado en Leñares; linda Este Francisco Rodríguez, Sur D. Manuel Durán, Oeste José Fernández y Norte José González, de 3 áres: 50 pesetas.

Lorenza Pérez Pérez, de idem. Una casa arruinada, Este Manuel García, Sur Teresa González, Oeste y Norte camino, de 10 metros: 30 pesetas.

María Fernández Curra, de idem. Una casa de alto y bajo; linda Este Estrella Rodríguez, Sur Flora alias Coella, Oeste Rosa Rodríguez y Norte camino, de 30 metros: 100 pesetas.

Ana María Fernández Fernández, de idem. Un maizal en Xeiredo; linda Este José Alonso, Sur Dámaso Alonso, Oeste José Pérez y Norte Joaquín Fernández, de 3 áreas: 70 pesetas.

Francisco López Martínez, de idem. Un maizal en Rozadiñas; linda Este José Fernández, Sur, Oeste y Norte camino, de 2 áreas: 50 pesetas.

Domingo Alonso Vázquez, de Recarey. Un prado en Villeriño; linda Este Pedro Fernández, Sur camino, Oeste José Alvarez y Norte Manuela Nieves, de ocho áreas: 100 pesetas.

Juan Antonio Alonso Alonso, de Cadones. Maizal as Castiñeiras; linda Este, Sur y Oeste Tomás Fernández y Norte camino, de 2 áreas: 30 pesetas.

José López López, de Souto. Un maizal as Pereiras; linda Este y Sur Juan Antonio Pérez, Oeste camino y Norte Pedro do Baño, de dos áreas: 50 pesetas.

Antonio Nieto Suárez, de Martiñan. Un centenar á Perda; Este camino, Sur Jesús Vázquez, Oeste José Suárez y Norte Catalina Nieto, de 2 áreas: 30 pesetas.

Rosendo Vázquez Vázquez, de idem. Un centenar en Rivadalama; linda Este Juan Antonio Alvarez, Sur Carmen González, Oeste Anastasio Suárez y Norte Ribazo, de 3 áreas: 40 pesetas.

José Domínguez Seoane, de idem. Un maizal á Chaira do Seixal; linda Este Plácido Alvarez, Sur y Norte Ribazo y Oeste camino público, de 3 áreas: 40 pesetas.

Pedro Alvarez Martínez, de Lobosandáus. Un pajar en dicho pueblo; linda Este camino, Sur Francisca Santos, Oeste Lucas Alvarez y Norte Manuel de León, de 26 metros: 30 pesetas.

Isabel Martínez Alvarez, de idem. Una casa terrena en dicho pueblo; linda Este camino, Sur Atilano Rodríguez, Oeste era de varios vecinos y Norte Guardián González, de 30 metros: 35 pesetas.

Santiago Cabanelas, de Nigueiroá. Un maizal ó Cortello; linda Este José Fernández, Sur camino, Oeste Clemente Fernández y Norte Manuel González, de 2 áreas: 50 pesetas.

Herederos de Daniel Quintas, de Porqueirós Centenar en Esperanza, término de Nigueiroá; linda Este José Sánchez, Sur camino público, Oeste Isidro Quintas y Norte Isidro Ramos, de 5 áreas: 40 pesetas.

Vicente Rodríguez Rodríguez, de Santa Cristina. Un tojal y touza en Esperanzo, término de Nigueiroá; linda Este y Norte monte comunal, Sur y Oeste Antonio González, de 5 áreas: 40 pesetas.

José Feijóo López, de Nigueiroá. Un maizal en Feás; linda Este Francisco Fernández, Sur Francisco Quintas, Oeste Francisco González y Norte camino, de 2 áreas: 51 pesetas.

María Quintas Alvarez, de Nigueiroá. Un maizal en Balteiro da Iglesia; linda Este Eustaquio López. Sur, Oeste y Norte Benito Ferreiro, de 4 áreas: 40 pesetas.

Lucas Rodríguez Rodríguez, de idem. Una huerta en Tras das casas; linda Este camino, Sur Clemente Fernández, Oeste Anselmo Feijóo y Norte casa de Ramón Fernández, de 5 áreas: 40 pesetas.

José Antonio Fernández Fernández, de Bande. Un maizal en Mimorto; linda Este Miguel Alvarez, Sur José Seoane, Oeste camino y Norte Ribazo, de 3 áreas: 50 pesetas.

Miguel Rodríguez Rodríguez, de idem. Un maizal ó Casál; linda Este Félix Rodríguez, Sur, Oeste y Norte camino público, de 5 áreas: 70 pesetas.

Francisco Pérez Domínguez, de idem. Un maizal en Badelle; linda Este María Fernández, Sur rego, Oeste Ignacio Enríquez y Norte Ribazo, de 3 áreas: 40 pesetas.

Manuel Sánchez Jutiña, de idem. Un huerto ó Outeiral; linda Este Benito Fernández, Sur Ribazo, Oeste Salvador Quintas y Norte Miguel Vello, de 4 áreas: 50 pesetas.

Benito López López, de idem. Un maizal en Hermixairo; linda Este camino, Sur y Oeste Juan Rodríguez y Norte Francisco Vello, de 3 áreas: 25 pesetas.

Diego Martínez Martínez, de idem. Un maizal ó Salgueiros; linda Este José Rodríguez, Sur Ribazo, Oeste D. Pedro Alvarez y Norte camino, de 3 áreas: 30 pesetas.

José Sanchez Jutiña, de idem. Una huerta ó Pito; linda Este José Rodríguez, Sur D. Ramón Fernández, Oeste Carmen (a) Taberneira y Norte camino, de 2 áreas: 27 pesetas.

José Alvarez Veloso, de idem. Un centenar en Fixoco; linda Este carretera, Sur y Oeste D. Vicente Alvarez y Norte Ribazo, de 3 áreas: 30 pesetas.

José Domínguez Rodríguez, de idem. Un maizal en hospiñeir; linda Este camino, Sur Buan Vázquez y Oeste y Norte camino, de 3 áreas: 40 pesetas.

Manuel Fernández Rodríguez, de Sarreaus. Labradío ó Peco; linda Este José González, Sur Lorenzo Rodríguez, Oeste camino, Norte Benito Quintas, de 2 áreas: 25 pesetas.

Anselmo López López, de Sarreaus. Un maizal en Pichete; linda Este José Cabanelas y Sur, Oeste y Norte camino público, de 3 áreas: 50 pesetas.

Beda Gómez González, de idem. Un centenar en Valer; linda Este Alejo Alvarez, Sur Ana do Baño, Oeste camino y Norte Francisco do Baño, de 3 áreas: 30 pesetas.

Rosenda Rodríguez Rodríguez, de idem. Maizal os Pereiros; linda Este y Sur Francisco do Baúd y Oeste y Norte José Cabanelas, de 3 áreas: 35 pesetas.

Francisco Fernández Fernández, de idem. Un maizal en Bouzoás; linda Este Manuel Quintas y Sur, Oeste y Norte camino público, de 2 áreas: 34 pesetas.

María Fernández Fernández, de Garabelos. Un centenar en Villeriño; linda Este José Fernández, Sur y Oeste Juan Manuel Quintas y Norte Francisco Quintas, de 5 áreas: 40 pesetas.

Cristina Rodríguez Rodríguez, de idem. Un centenar en Cima de Vila; linda Este Calasancio González, Sur y Oeste Antonio Domínguez y Norte Rosario Feijóo, de 2 áreas: 30 pesetas.

Jacinto Vázquez Rodríguez, de idem. Un maizal á Presa; linda Este Calasancio González, Sur Evaristo Vidal y Oeste y Norte camino, de 4 áreas: 40 pesetas.

Gerónimo Feijóo Feijóo, de idem. Un centenar en Aceña; linda Sur y Norte Francisco Feijóo y Este y Oeste rio limia, de 2 áreas: 25 pesetas.

Francisco Corral Alvarez, de idem. Un maizal en Caleiros; linda Este camino, Sur Rosaria Feijóo, Oeste Juan Manuel Quintas y Norte camino, de 3 áreas: 50 pesetas.

Juan Antonio Fernández Fernández, de idem. Un prado ó Salgueiro; linda Este Josefa González, Sur Ricardo Fernández, Oeste Benito Fernández, y Norte María Antonia González, de 3 áreas: 50 pesetas.

José Fernández Fernández, de idem. Una casa de alto y bajo, sita en Garabelos; linda Este camino, Sur María González, Oeste heira de varios vecinos, y Norte Juan Antonio Rodríguez, de 26 metros: 140 pesetas.

José Fernández Fernández, de Garabelos. Un centenar ó Outeiro da Iglesia; linda Este Evaristo Vidal, Sur y Oeste camino y Norte José Fernández, de tres áreas: 40 pesetas.

Manuel López López, de Lóbios de Paradela. Un prado en Meas, término del Rivero; linda Este Juan Alvarez, Sur y Oeste más de Juan Alvarez, Norte camino, de dos áreas: 30 pesetas.

José Benito González González, del Rivero. Un prado en Porto Señorín; linda Sur rio Limia, Este, Oeste y Norte Juan Ramón Alvarez, de tres áreas: 45 pesetas.

Josefa Alvarez Alvarez, de idem. Un maizal y prado en Formigueiro; linda Este ribazo, Sur y Oeste Ramón Rodríguez y Norte más de don Ramón Rodríguez, de dos áreas: 40 pesetas.

José Martínez Valaquí, de idem. Un maizal en Castiñeiros; linda Este Juan Alvarez, Sur ribazo, Oeste y Norte camino público, de dos áreas: 30 pesetas.

Ramón Blanco Rodríguez, de idem. Un maizal á Cortiña da Fonte; linda Este y Sur Anacleto Otero, Oeste y Norte más de Anacleto Otero, de dos áreas: 42 pesetas.

Francisco Fernández González, de idem. Un maizal en Cortiña Grande; Este y Sur José Fernández, Oeste Antonio González, Norte camino, de dos áreas: 30 pesetas.

Josefa Bados Alvarez, de idem. Un tojal ó Castro; linda Este, Sur y Oeste monte comunal, Norte Santos Campos, de seis áreas: 26 pesetas.

Francisco Rodríguez Varela, de idem. Un pajar en Eira da Vila; linda Norte Sabina Pérez, Sur Manuel López, Oeste y Norte Antonia Badás, de 14 metros: 30 pesetas.

Francisco Rodríguez Cecilio, de idem. Una robleda en Ansemil, término de Vilar; linda Este, Sur y Oeste monte comunal y Norte José Cota, de seis áreas: 70 pesetas.

Agustina Otero Rodríguez, de idem. Un maizal en Neira da Vila; linda Este camino, Sur José Badás, Oeste Antonio Badás, Norte Antonio Badás, de dos áreas: 30 pesetas.

Sebastián Alvarez Alvarez, de Lobosandaus. Un maizal á Rocha; linda Este y Sur Pantaleón Vázquez, Oeste y Norte María Alvarez, de tres áreas: 30 pesetas.

Braulio Díaz Domínguez, de Santa Cruz. Un tojal á Laxa; linda Este Benita Rodríguez, Sur Juan Antonio Paz, Oeste Diego Rodríguez, Norte Estanislao Lamas, de tres áreas: 30 pesetas.

Pascual Pérez Rodríguez, de las Maus. Un maizal á Veiga; linda Este Diego, Sur camino, Oeste y Norte José Alvarez, de dos áreas: 29 pesetas.

José Fernández Soltero, del Rivero. Una huerta en Lougás, linda cerrada sobre si, con menos, de tres áreas: 25 pesetas.

Manuela y Teresa Rodríguez, de Vilar. Un prado en Barreal; linda cerrada sobre si, con menos de dos áreas: 26 pesetas.

José Fernández Morgade, de idem. Un maizal en Regañada; linda Este Josefa Pérez, Sur Benito Quintas, Oeste Pedro Fernández, Norte Joaquina López, de tres áreas: 30 pesetas.

José Rodríguez Rodríguez, de idem. Maizal os Pereiros; linda Este Francisco Rodríguez, Sur José Rivera, Oeste Ribaza Norte José Fernández, de tres áreas: 30 pesetas.

Pedro López López, de Sordos. Un maizal ó Torgal; linda Este Manuel Alvarez, Sur Feliciano Vázquez Oeste Francisco López, Norte camino, de dos áreas: 40 pesetas.

José Alvarez Alvarez, de Santa Comba. Un prado y Touza en Portiños; linda Este y Sur camino, Oeste monte comunal y Norte camino, de seis áreas: 60 pesetas.

Antonia Costa Rodríguez, de Vilela. Un maizal as Ribas; linda Este de Francisco Alvarez, Sur María Alvarez, Oeste Marcos Alvarez, Norte Manuel Pérez, de tres áreas: 40 pesetas.

José Pérez Pérez, de Villar. Un maizal en Frebenza, término del Ribero; linda Este Sur y Oeste, camino Norte casa de la misma Josefa Pérez, de cuatro áreas: 100 pesetas.

Radican las relacionadas fincas en los pueblos de los deudores que á cada uno le quedaron expresadas en éste término municipal de Bande.

2.° Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos y costas y demás gastos del procedimiento ejecutivo.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel auto y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor fijado á los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el auto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha esta y no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretase la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Bande 15 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Vicente González.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15